

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00211.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 30 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. ARTURO RODRÍGUEZ YOMAYUSA, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: JOSÉ EULOGIO VEGA BRICEÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 10 de junio del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción que denominó GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 28 y 29 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se exhorta a la parte demandante y su apoderada judicial a fin de que procedan de conformidad, acorde a lo ordenado en los numerales 3° y 4° del auto admisorio de demanda proferido en el presente asunto (derivado No. 02 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 129, hoy 29 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1a0f1798ee59e3d1181cd35177593e450fdbfec31e9620bbd57d9747892ceb**

Documento generado en 28/07/2022 11:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>